

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0688/2020** del cual derivó la **Recomendación** número **055/2022**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició con la solicitud de intervención **N2-ELIMINADO 1** en fecha once de septiembre de dos mil veinte, posteriormente se recibió la adhesión **N3-ELIMINADO 1** como quejosa dentro del presente procedimiento, lo que se hizo constar en Acta Circunstanciada del cuatro de julio de dos mil veintidós, por hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a las víctimas y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

**SEGUNDO.** Una vez una agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar y omisiones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, se vulneró en agravio de las víctimas sus Derechos de la víctima y persona ofendida; por lo que en fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, este Organismo emitió la **Recomendación número 055/2022** dirigida a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, misma que fue notificada tanto a la autoridad como a las víctima, a través de los oficios CEDHV/DSC/2067/2022, CEDHV/DSC/2069/2022 y CEDHV/DSC/2070/2022 datados el ocho de septiembre del año en mención, respectivamente.-----

En ese tenor, la Fiscalía General del Estado de Veracruz mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/10304/2022 de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, informó la no aceptación de la Recomendación que nos ocupa; en consecuencia, y con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de los similares CEDHV/DSC/2426/2022 y CEDHV/DSC/2427/2022, se sugirió a las víctimas el Recurso de impugnación. -----

**TERCERO.** Visto lo anterior, de conformidad en lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se considera procedente **CERRAR SU SEGUIMIENTO**. Así lo proveyó y firma la Mtra. Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de este Organismo, por ante la Lic. Carmen Viridiana Vázquez Vázquez, Visitadora Auxiliar de la misma adscripción. DAMOS FE. -----

**RAZÓN.** En fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, se da cumplimiento al acuerdo que precede, notifíquese lo anterior por oficio a las víctimas, así como a la Fiscalía General del Estado de Veracruz.  
**CONSTE.** -----

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."